

Decreto 15/2016, de 18 de febrero.- Sobre Aprobación del Convenio entre el Patronato Municipal de Cultura y El Consejo de Hermandades de Palma del Río.-

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

En el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2001

Vista la proximidad de la celebración de la Actividad "**Semana Santa**", que se llevara a cabo en los días 21 al 27 de marzo (ambos inclusive)

Visto que ambas instituciones están interesadas en llevar a buen fin dicha actividad

Visto el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2016 en el que en su partida presupuestaría nº 338.00.480.06 se recoge el presupuesto de subvención para el Consejo de Hermandades.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y el Consejo de Hermandades, con C.I.F. R-1400394-A, cuyo literal se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EL CONSEJO DE HERMANDADES DE PALMA DEL RÍO

En la Ciudad de Palma del Río, a - de ---- de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. 30.423.143-P, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

De otra parte, Doña Belén González Domínguez, con D.N.I. 75.636.955-Y, Presidenta del Consejo de Hermandades de Palma del Río

INTERVIENEN

Don José Antonio Ruiz Almenara, en nombre y representación del **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**, con C.I.F. Q-1400529B y facultado para la firma de este convenio en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Por otra **Doña Belén González Domínguez**, con D.N.I. Nº 75.636.955-Y en representación del **CONSEJO DE HERMANDADES DE PALMA DEL RÍO**, con C.I.F. R-1400394-A en su calidad de Presidenta, con domicilio a efecto de notificaciones en Parroquia de San Francisco de Palma del Río, autorizada para la firma del presente convenio.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad legal para obligarse en este acto y en su virtud,

EXPONEN

1.- El artículo 2 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

2.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2016 que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de fecha 22 de enero de 2016. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor del Consejo de Hermandades con una consignación de 12.000,00 euros.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

3.- Que, con motivo de la celebración de la Semana Santa 2016 de Palma del Río, y, para llevar a buen fin dicha celebración, ambas entidades están interesadas en suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, que prevén que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EI CONSEJO DE HERMANDADES DE PALMA DEL RÍO, se compromete a:

- La elección y publicación del cartel de Semana Santa.
- La Publicación de la Revista de Semana Santa.
- La Organización de las actividades relacionadas con el Pregón Mayor de la Semana Santa.
- El establecimiento de la Carrera Oficial en el tramo de la Calle Ancha definido entre la esquina con Calle Nueva y Plaza de la Constitución.
- La Ornamentación de la Carrera Oficial y del Palco de Autoridades.

- La Organización y realización de los Cortejos Procesionales que tradicionalmente se efectúan en esta localidad durante la Semana Santa.
- A facilitar al Ayuntamiento el itinerario y horario de las procesiones con la suficiente antelación que permita la planificación de los servicios de seguridad y tráfico.
- Cualquier otra actividad relacionada con la celebración de la Semana Santa.

SEGUNDA.- EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO se compromete a:

- La regulación y cortes de tráfico necesarios para el buen desarrollo de todos los Cortejos Procesionales de la Semana Santa.
 - La eliminación o traslado de los contenedores de basura que impidan el buen desarrollo de los cortejos, así como cualquier otro elemento urbano que los técnicos estimen necesario.
 - El Montaje del Palco de Autoridades con las características y en el lugar acordados por ambas partes.
 - La Colocación de las vallas necesarias en la Carrera Oficial para el mejor desarrollo de los Cortejos Procesionales por la misma.
 - La Prohibición de aparcamiento durante toda la Semana Santa en el tramo de la Carrera Oficial.
 - La adaptación de la iluminación vial en el tramo de la Carrera Oficial (lámparas de tonalidad amarillenta).
- La cesión de equipos de sonidos, sillas "director" y escenario para la celebración del Pregón Juvenil.

- Subvencionar con DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) al Consejo de Hermandades para contribuir a sufragar los gastos derivados de sus compromisos en el ámbito de éste Convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.00.480.07 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del presente ejercicio 2016, por un total de 12.000,00 euros.

Decreto 30/2016

TERCERA.- Previo acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo de Hermandades, podrá destinar hasta un máximo del 20% del total de la subvención a la que se refiere el presente convenio, para atender pequeñas reparaciones de imágenes deterioradas, siempre que, la entidad de las mismas no suponga el carácter de inversión.

CUARTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención, en todo caso, tras la justificación de los mismos, que se otorgarán según el siguiente fraccionamiento.

- El 50% a la firma del presente Convenio.
- El 50% restante concluida la actividad.

SEXTA.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

-Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

-Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.

-Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante del Consejo de Hermandades deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia para el año 2016. A partir de dicha fecha, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 1 de marzo de 2017 o primer día hábil siguiente.

OCTAVA.- El Consejo de Hermandades deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de las partes que convienen, firman el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente,
del Patronato Municipal de Cultura
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

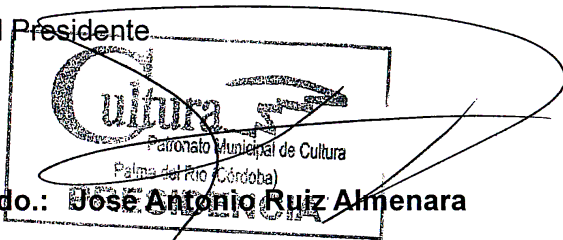
La Presidenta del Consejo
de Hermandades
Fdo.: Belén González Domínguez

SEGUNDO: Designar, como representantes del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río en la Comisión Mixta encargada de la interpretación y aplicación de todo lo eferente al presente Convenio a D^a Esperanza Caro Dela Barrera Martín con DNI 30.490.901-P, Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río y D. Manuel Pérez Hidalgo, con DNI 80.131.160-B, Técnico del Patronato de Cultura.

TERCERO: Proceder a su formalización.

Lo que ordeno, ante la Secretaria del Patronato Municipal de Cultura a los efectos oportunos en Palma del Río a 18 de febrero de dos mil dieciséis.

El Presidente


Patronato Municipal de Cultura
Palma del Río (Córdoba)

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

Ante mí
la Secretaria


Patronato Municipal de Cultura
Palma del Río (Córdoba)
SECRETARIA

Fdo.: María Auxiliadora Copé Ortiz

DECRETO 30/2016, DE 18 DE ABRIL.- DE CORRECCIÓN DEL DECRETO 15/2016 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EL CONSEJO DE HERMANDADES PARA EL AÑO 2016.

Observado un error material en la cláusula Segunda del borrador del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y el Consejo de Hermandades de Palma del Río para 2016 que se aprueba por el Decreto 15/2016 de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su apartado segundo que «Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Y en el uso de las facultades que me confiere la legislación del Régimen General Local vigente.

HE RESUELTO

ÚNICO: Modificar la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y el Consejo de Hermandades de Palma del Río para 2016.

Donde dice: Subvencionar con DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) al Consejo de Hermandades para contribuir a sufragar los gastos derivados de sus compromisos en el ámbito de éste Convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **338.00.480.06** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del presente ejercicio 2016, por un total de 12.000,00 euros.

Debe decir: Subvencionar con DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) al Consejo de Hermandades para contribuir a sufragar los gastos derivados de sus compromisos en el ámbito de éste Convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **338.00.480.07** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del presente ejercicio 2016, por un total de 12.000,00 euros.



